



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-212-2020

Abogado
Jaime Camacho Rodríguez
Director de Cultura
Presente

REF: Of. GADMA-SC-CTU-20-017-OF
FW 14748
FECHA: 10 de septiembre de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del viernes **28 de agosto de 2020**, visto el contenido del oficio GADMA-SC-CTU-20-017-OF, suscrito por la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez y licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, respectivamente, con el cual solicitan se incorpore en el Orden del Día el informe N° 002-SC-CT-2020 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a fin de que sea analizado y aprobado en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza que promueve la exoneración del pago de la licencia única anual de funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato, para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19”; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que, el artículo 240 de la misma norma constitucional expresa: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, el inciso final del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos municipales: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”;
- Que, el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-212-2020

Hoja 2

extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley.”;

- Que, las partes pertinentes del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.- El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley...”;
- Que, el artículo 57, literal c) establece como atribución del Concejo Municipal: “Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.”;
- Que, el artículo 60, literal e) establece como atribución del alcalde o alcaldesa: “e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno.”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: Decisiones Legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanza regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanza, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.- El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
- Que, la parte pertinente del artículo 3 del Código Tributario prescribe: “Poder tributario.- Sólo por acto legislativo de órgano competente se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes.”;
- Que, mediante resolución de Concejo RC-130-2020, adoptada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 2 de junio de 2020, se resuelve: “Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza que promueve la exoneración del pago de la licencia única anual de funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato, para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19”; y, remitir a la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate”;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

RC-212-2020
Hoja 3

- Que, mediante oficio GADMA-SC-CTU-20-017-OF, suscrito por la ingeniera Cristina Salomé Marín Núñez y licenciada Gina Bonilla, Presidenta y Secretaria de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, respectivamente, con el cual solicitan se incorpore en el Orden del Día el informe N° 002-SC-CT-2020 de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, a fin de que sea analizado y aprobado en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza que promueve la exoneración del pago de la licencia única anual de funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato, para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19”;
- Que, mediante informe 002-SC-CT-2020 la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, emite la siguiente conclusión: “Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza que promueve la exoneración del pago de la licencia anual de funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato, para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19”;

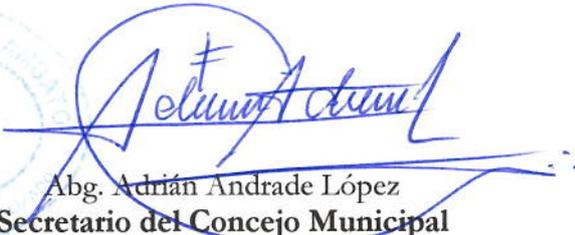
En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE:

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza que promueve la exoneración temporal del pago de la tasa para el otorgamiento de la Licencia Única Anual de Funcionamiento a prestadores de servicios turísticos del cantón Ambato para contrarrestar los efectos provocados por el COVID-19”. Notifíquese.-

Atentamente,




Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c. Alcaldía
COMSECA

Procuraduría Síndica
RC

Planificación
Archivo Concejo (Expediente)

Financiero

Gestión del Suelo

Servicios Públicos

Sonia Cepeda
2020-09-03